



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despachó del señor Juez el presente proceso con escrito presentado por la abogada de la parte demandante descorriendo el traslado de las excepciones propuestas por el demandado. Queda para proveer, **Tuluá, abril 01 del 2022.**

Días inhábiles: 09 y 10 de abril de 2022, sábado y domingo respectivamente.
11 al 15 de abril de 2022, vacancia judicial por semana santa.
16 y 17 de abril de 2022, sábado y domingo respectivamente.

MARÍA XIMENA REÇIO VERA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 857
RADICACIÓN No: 76-834-40-03-007-2021-00251-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: CARLOS ARTURO RAMÍREZ MEJIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Valle del Cauca, dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO de menor cuantía, el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito descorriendo el traslado de las excepciones propuestas por el demandado, el cual fue allegado dentro del término legal concedido, es decir, el día 22 de abril de 2022, siendo las 14:09 horas. Lo anterior se pudo verificar, toda vez que, el auto que corrió traslado se notificó a través de los estados electrónicos el 09 de marzo del 2022, por lo que los 10 días legales para pronunciarse vencieron el 29 de marzo de ese mismo año.

Así las cosas, estando reunidos los presupuestos procesales, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en lo pertinente, a la cual deberán acudir las partes teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**, cuya citación, por secretaría será enviada previamente con el LINK de acceso al correo electrónico reportados para recibir notificaciones.

Para la realización de la audiencia se harán las siguientes recomendaciones:

- 1- Estar disponible en el lugar donde se conectará al menos 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia, a fin de realizar pruebas de audio.
- 2- Tener a la mano para exhibirlos el documento de identidad y la tarjeta profesional, de ser del caso.
- 3- Las audiencias se realizan por la plataforma **LIFESIZE**, la cual puede utilizarse desde el explorador elegido o puede ser descargado en el equipo celular.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2°.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR AL EXPEDIENTE el escrito a través del cual la parte demandante descurre el traslado de las excepciones propuestas por el demandando, para que sea tenido en cuenta en su debido momento.

SEGUNDO: FIJAR el día 25 del mes de agosto a las horas 9:00 am del año 2022, para que las partes comparezcan **VIRTUALMENTE** a la audiencia inicial, prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará a través de la plataforma **LIFESIZE**. Se **PREVIENE** a las partes para que concurren en absolver el interrogatorio que realizará el suscrito Juez, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la AUDIENCIA VIRTUAL, además se **ADVIERTE**, que la inasistencia debe justificarse dentro de los términos establecidos en el art. 372 del C.G.P, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del mismo artículo.

Se le recuerda a las partes que en esta **AUDIENCIA VIRTUAL** el suscrito Juez, podrá decretar y practicar las pruebas que considere pertinentes por lo que deben procurar la comparecencia de sus testigos (inciso 2, numeral 11 art. 78 C. G. del P.). El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados virtuales dispuestos en la página de la Rama Judicial, mediante noticia de los apoderados a sus mandantes, de conformidad con la obligación profesional impuesta en el art. 78 del estatuto procesal.

Se exhorta a las partes, para que atiendan las recomendaciones expuestas en la parte motiva de este auto con el fin de que la audiencia transcurra sin mayores contratiempos.

TERCERO: CONMINAR a las partes para que se pronuncien respecto de alguna irregularidad dentro del trámite del presente proceso, lo anterior en aras de evitar futuras nulidades, para lo cual se concederá el término de ejecutoria de la presente providencia.

CUARTO: POR SECRETARÍA, compártase el link a través del cual se establecerá la conexión con el Juzgado a fin de realizar la referida audiencia, en su debida oportunidad.

QUINTO: ACLARAR a los apoderados dentro de este proceso, que el expediente escaneado, se encuentra a su disposición, previa solicitud a secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN
Radicación 2021-00251-00

Brian

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA
Hoy <u>7.9</u> ABR 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No <u>062</u>
MARÍA XIMENA RECIO VERA Secretaría